



## PROPUESTAS DE LA RED FEMINISTA DE DERECHO CONSTITUCIONAL PARA SEXENIOS Y ACREDITACIONES: LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA EVALUACIÓN POR LA ANECA

La Red Feminista de Derecho Constitucional se creó en 2004 y esta conformada por profesoras de derecho constitucional de 21 universidades españolas y 2 latinoamericanas siendo su objetivo principal el reivindicar la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de desarrollo de la vida humana. Su creación obedece a muchas razones entre otras a la constatación de una serie de realidades que afectan a la vida académica que se plasmaron en su I Manifiesto:

En primer lugar, el alto grado de discriminación directa, indirecta y encubierta existente en la docencia, la investigación y el ejercicio del poder en la Universidad que afecta a todas las personas comprometidas en la lucha por la igualdad como consecuencia de la visión sexista imperante en la propia estructura académica. En segundo lugar, la constatación de que el no reconocimiento del valor científico de los estudios de género supone una merma en la configuración de nuestra área de conocimiento, así como de otras por el mismo hecho, lo que impide una correcta evaluación de la labor llevada a cabo por el profesorado que se dedica a esta tarea, además de perpetuar un déficit histórico en la formación de las personas que desarrollaran su vida profesional en el ámbito del Derecho, y en definitiva, en todas las áreas del conocimiento.

Así, la Red Feminista de Derecho Constitucional tiene por objeto, especialmente, promover el reconocimiento de los estudios de género y feministas en la investigación y en la docencia, siendo imprescindible que la evaluación del profesorado se lleve a cabo en condiciones de igualdad, no sólo desde el punto de vista de la aplicación de la perspectiva de género en la evaluación de la actividad docente e investigadora, sino también reconociendo y valorando los trabajos de docencia, de transferencia y de investigación con perspectiva de género.

La perspectiva de género es una categoría de análisis que sirve, particularmente en las ciencias jurídicas y sociales, para explicar la especial situación de desventaja de la que parten y en la que se encuentran las mujeres en todos los ámbitos y la posición de poder que ocupan los hombres. Esta perspectiva puede aplicarse y de hecho se aplica en todas las áreas del conocimiento, pero de manera singular en las ciencias sociales y jurídicas donde se trabajan temas que se prestan particularmente a realizar este análisis, como los

temas de los derechos de participación, la violencia de género, la economía de los cuidados y de la sostenibilidad de la vida, justamente aquéllos temas que no “producen” visiblemente un valor económico pero que lo tienen, además de un valor social fundamental para el sostenimiento de la sociedad. Sin embargo estos son los temas que no han tenido reconocimiento en la evaluación de la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, como se ha visto en los resultados de la evaluación de los sexenios de transferencia.

Sin perjuicio de que más adelante se pueda realizar un estudio más detallado, la Red Feminista de Derecho Constitucional quisiera poner de relieve la importancia de aplicar la perspectiva de género en la evaluación realizada por la ANECA. No solamente la aplicación de medidas de acción positiva en los casos de bajas por maternidad y cuidados, o las situaciones especiales por discapacidad, que son muy bienvenidas tanto en las acreditaciones de profesorado como en la evaluación de la actividad investigadora, sino también de una perspectiva de género en la evaluación del profesorado en el sistema de acreditaciones y en la evaluación de los sexenios de transferencia e investigación y del futuro sexenio de docencia.

Las condiciones en las que se desarrollan las carreras profesionales del profesorado universitario están fuertemente marcadas por cuestiones que tienen que ver con la estructura tan generizada de la sociedad por lo que tendría que tenerse en cuenta el curriculum no solo profesional sino también vital (el denominado curriculum oculto), contemplando no solo que hay que aplicar acciones positivas por bajas maternales, por ejemplo, sino valorando por qué la trayectoria profesional de las profesoras y de los profesores es diferente no solamente marcadas por el hecho de que el curriculum se resiente, por ejemplo, en los años dedicados a la crianza de las hijas e hijos (carencia de estancias de investigación, dirección de proyectos, publicaciones etc) sino también estudiando por qué eligen como objeto de estudio determinados temas y por qué esos temas (¡¡casualmente!!) carecen de valor. También habría que analizar por qué a las profesoras les resulta más difícil obtener contratos de transferencia o direcciones de proyectos de investigación que a los profesores, por qué las empresas prefieren contratar hombres como investigadores principales.

Todo ello redundaría en la necesidad de cambiar los criterios de evaluación de los sexenios de transferencia por ejemplo, aumentando el valor de las aportaciones que producen valor social y no solo el valor económico. Es cierto que los sexenios de transferencia convocados hasta ahora encajan mejor a los currículos del ámbito científico-técnico que a los ámbitos de ciencias jurídicas y sociales pero, además, existe un sesgo de género que se ha demostrado claramente en la primera, y hasta ahora única, convocatoria en la que un estudio de los datos refleja un claro sesgo de género, pues el 72,54% de los sexenios evaluados positivamente corresponden a hombres y sólo el 27,5% a mujeres, lo que supone una proporción cercana a una mujer por cada tres hombres evaluados positivamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Red Feminista de Derecho Constitucional entiende que la perspectiva de género debe estar presente en las evaluaciones que realice la ANECA en los distintos ámbitos de investigación, de transferencia y de docencia, y especialmente debe estar presente en el sistema de acreditaciones del

profesorado donde debería tenerse en cuenta la trayectoria vital y profesional desde dicha perspectiva.

En términos generales la evaluación de la actividad investigadora y de transferencia debería otorgar mayor reconocimiento a los trabajos y aportaciones de valor social, aplicando medidas de acción positiva particularmente cuando procedan.

En el sistema de la acreditación del profesorado se debería, en consecuencia con lo expuesto anteriormente, revalorizar las aportaciones en las que por cuestiones estructurales las mujeres tienen más dificultades (estancias, dirección de proyectos, dirección de tesis, contratos, determinadas publicaciones), y también facilitar el sistema de justificación de las aportaciones.

Estos criterios generales los estamos desarrollando de manera más exhaustiva para, así, poder contribuir a una reconceptualización de la docencia y la investigación desde una perspectiva de género, y consecuentemente de su valoración académica e investigadora, con el fin de alcanzar una igualdad real y efectiva del profesorado en la universidad que, sin duda, se tendrá también su reflejo en la sociedad.

Alicante, a 15 de enero de 2021